

**HUELGA GENERAL  
8 DE MARZO DE 2019**

Estimado cliente:

Como ya sabrá, el 8 de marzo se ha convocado **HUELGA GENERAL** total o parcial en el ámbito laboral, de distinta duración y afectación en función de la organización convocante.

Por ello, queremos informarle de ciertos puntos que debe tener en cuenta:

- No es obligatorio que los trabajadores que quieran secundar la huelga avisen de su decisión con antelación, pero si que justifiquen su ausencia indicando que se ha debido a la huelga u otra causa.
- El empresario no podrá sustituir a quienes falten por ejercer su derecho a huelga.
- La decisión de secundar la huelga durante toda la jornada laboral o el parón de 2 horas corresponde sólo al trabajador o trabajadora.
- El empresario podrá descontar el **salario** del día o de las horas del parón. En cuanto a la **cotización** de Seguridad Social, ni la empresa ni el trabajador cotizarán por el día u horas de huelga entendiéndose el contrato como suspendido.
- No cabe sanción alguna a los trabajadores que ejerciten su derecho a huelga ni tendrá descuentos a efectos de antigüedad, permisos o vacaciones.



El empresario debe comunicar a la Tesorería General de Seguridad Social los trabajadores que hayan ejercido su derecho de huelga. Por ello, una vez conozca los trabajadores que han secundado la huelga y con objeto de poder informar correctamente a la Seguridad Social y confeccionar la nómina, es necesario que nos proporcione la relación de trabajadores que debemos informar a la mayor brevedad posible.

Atendiendo a la multitud de situaciones que se pueden dar, quedamos a su disposición para poder ampliarle cualquier información que necesiten al respecto.

**GT asesoría de empresas, S.L.**

